



Expediente: **056070641005**
Radicado: **AU-04200-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/10/2022** Hora: **09:29:19** Folios: **1**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número **CE-17304-2022** del 25 de octubre de 2022, el señor **JORGE ELIECER BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.711, presentó ante Cornare solicitud para el **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en calidad de autorizado por la sociedad **COMOTO S.A.S** con Nit. 890915467-2, a través de su representante legal el señor **MAURICIO MORENO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.293.567, sociedad que actúa como propietaria del predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-20806, ubicado en la vereda Pantanillo en el Municipio El Retiro-Antioquia.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Sede Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **COMOTO S.A.S** con Nit. 890915467-2, a través de su representante legal el señor **MAURICIO MORENO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.293.567, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 017-20806, ubicado en la vereda Pantanillo correspondiente al Municipio de El Retiro-Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-17304-2022** del 25 de octubre de 2022

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo Segundo: El presente acto administrativo no faculta a la sociedad **COMOTO S.A.S**, a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO(Gestión Jurídica)\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **COMOTO S.A.S**, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la ley 633 de 2000, el acuerdo de consejo directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la circular interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El Valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JORGE ELIECER BOTERO**, en calidad de autorizado de la sociedad **COMOTO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **MAURICIO MORENO TORO**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.41005

Asunto: Aprovechamiento de Árboles.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Proyecto: Judicante Ximena Osorio Cacante

Revisó: Abogada- Piedad Úsuga

Fecha: 26/10/2022

Ruta: \\corde01\S.Gestion\APOYO(Gestión Jurídica)\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02